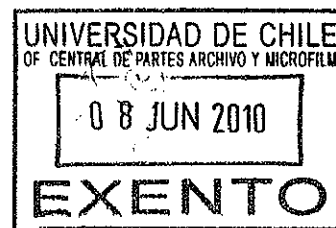




UNIVERSIDAD DE CHILE

Fecha Recepción: 15 JUN 2010
N° Ingreso: 114176 Hora:
Firma:
ESCUELA DE POSTGRADO



MODIFICA D.U. N° 006842, DE 1994,
QUE APRUEBA REGLAMENTO Y
PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA
DE MAGISTER EN CIENCIAS
SOCIALES CON MENCIÓN EN
SOCIOLOGIA DE LA
MODERNIZACIÓN.

DECRETO EXENTO N° 0017330

7. 08. 2007

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo previsto el D.F.L. N° 153 de 1981, modificado por el D.F.L. N° 1, de 2006, y el D.S. N° 189, de 2006, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 006842, de 1994; el Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales adoptado en sesión efectuada el 24 de mayo de 2007; y el Oficio (O) N° 217, de 23 de julio de 2007, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos,

DECRETO:

Modifícase el D.U. N° 006842, de 19 de octubre de 2004, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ciencias Sociales con mención en Sociología de la Modernización, en el sentido de sustituir el Reglamento por el siguiente:

Título I

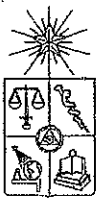
Disposiciones Generales

Artículo 1°

La administración académica del programa de Magíster en Ciencias Sociales con mención será responsabilidad de un Comité Académico que se constituirá según lo previsto en el artículo 12° del D.U. N° 006894 de 1993, el que se ocupará fundamentalmente de las materias que en este Reglamento se precisan.

Artículo 2°

La responsabilidad de la coordinación y administración del Programa conducente al Grado de Magíster en Ciencias Sociales con mención en Sociología de la Modernización, corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de la misma.



Título II **De los Objetivos Generales**

Artículo 3°

Este Programa tiene como finalidad general, impartir estudios de alto nivel en los campos del conocimiento que aborda.

Su objetivo específico es proporcionar a quienes aprueben el Programa, un conocimiento que permita:

- a. Ofrecer al estudiante un conocimiento actualizado y en profundidad en el área de ésta mención, incluyendo el manejo de las teorías y métodos de las Ciencias Sociales.
- b. Habilitarlo para el desarrollo de investigaciones que representen una contribución en el campo de las Ciencias Sociales.
- c. Capacitarlo, además, para ejercer docencia universitaria en las disciplinas que estén involucradas en cada mención, según actividades ofrecidas en el Plan de estudios del Programa correspondiente.

Título III **De la Postulación**

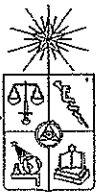
Artículo 4°

Para postular al Programa, el candidato deberá haber obtenido el grado de Licenciado o un título profesional equivalente, en el ámbito de las Ciencias Sociales o en campos disciplinarios afines, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado de la Universidad de Chile.

La determinación de los campos disciplinarios o profesionales afines corresponde al Comité Académico del Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención en Sociología de la Modernización, el cual se asegurará del nivel y formación previa de los postulantes en relación con los fines y exigencias del Programa. Al mismo tiempo, los postulantes o candidatos deberán acreditar ante esta entidad una formación académica o profesional previa satisfactoria.

Artículo 5°

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de ingreso de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisen, los cuales deberán ser propuestos a la Dirección de la Escuela, ante cada convocatoria, para su aprobación.



Título IV
De la Organización de los Estudios

Artículo 6°

Los estudios conducentes al Grado Magíster en Ciencias Sociales con mención en Sociología de la Modernización, tendrán una duración mínima de 3 semestres y siete semestres como máximo cuando el alumno dedique tiempo parcial al desarrollo de sus estudios. En caso de dedicación a tiempo completo, la duración de los estudios será de tres semestres como mínimo y cuatro como máximo.

Si el estudiante ha homologado estudios previos, la duración mínima podrá ser de dos semestres y la máxima de siete semestres. Cualquiera excepción será resuelta por el Decano, previo informe de la Escuela de Postgrado.

En todos los casos presentados, la extensión de los estudios incluye la realización de la tesis.

Artículo 7°

El número de créditos de los Planes de Estudios es de 176 créditos, con inclusión de la Tesis.

Artículo 8°

Si se organiza a futuro un Programa de Magíster en Ciencias Sociales, mención Sociología de la Modernización a Distancia, deberá regirse por las mismas exigencias académicas del Programa en la modalidad Presencial, Plan de Estudios, Tesis de Grado y examen Final de Grado.

La modalidad a Distancia o Semi-Presencial será administrada por las mismas instancias que la modalidad Presencial: Coordinador del Programa, Comité Académico, Dirección de la Escuela de Postgrado y Consejo de Escuela, y estará regida por este mismo Reglamento.

Título V
De la Administración de los Planes de Estudio

Artículo 9°

El Comité Académico del Programa respectivo será presidido por un Coordinador, elegido por el propio Comité, y durará dos años en sus funciones.

Corresponderá al Comité Académico pronunciarse, especialmente a requerimiento de la Dirección de la Escuela de Postgrado, sobre las siguientes materias:

- a. Selección de los postulantes.
- b. Proposición de los profesores tutores de cada postulante, cuya designación estará a cargo de la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Magíster.
- c. Aprobación de los programas de estudios correspondientes a cada postulante



- d. Situación curricular de los candidatos, semestre a semestre.
- e. Estudio de las solicitudes de excepción que presenten los postulantes.
- f. Proposición de la nómina de académicos que dictarán cursos, seminarios y el taller de proyecto de tesis; además de las proposiciones de designaciones relativas a la dirección de la Tesis, la información de ella y el Examen de Grado.
- g. Aprobación del tema del proyecto de tesis.
- h. Estudiar y proponer soluciones a situaciones académicas no contempladas en el Reglamento.
- i. Velar por el desarrollo académico del programa en relación con las necesidades de formación de postgrado en el país.

Título VI **De la Asistencia, Evaluación y Promoción**

Artículo 10°

El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones de los cursos, seminarios o talleres serán señalados en los programas respectivos de las actividades curriculares.

Artículo 11°

Las calificaciones de los alumnos se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0 para todo curso, seminario o taller que estipule el Plan de Estudios.

Artículo 12°

Las pruebas o controles que den origen a calificaciones y que los alumnos no hayan realizado serán calificados con nota 1.0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas por los organismos competentes.

Artículo 13°

El alumno podrá repetir hasta una actividad curricular durante sus estudios de magistratura, no aceptándose otra oportunidad.

Artículo 14°

Los postulantes al Programa de Magíster podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, el reconocimiento u homologación de cursos a nivel de postgrado aprobados con anterioridad. Al respecto, deberán acompañarse los programas de cada una de las asignaturas que se solicita homologar y los certificados originales de notas.



Artículo 15°

El alumno de un Programa de Magister que interrumpa sus estudios por un semestre, o que permanezca sin inscribir asignaturas por más de dos semestres académicos, y no cuente con la debida autorización, será eliminado del Programa.

Artículo 16°

Los alumnos podrán solicitar fundadamente la postergación –por un plazo determinado– o la reincorporación al Programa con la autorización de la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela respectivo y previo informe del Comité Académico correspondiente, quienes podrán precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas durante el período de receso de los estudios.

Título VII **De la Tesis**

Artículo 17°

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magister culminarán con la elaboración de una tesis individual.

La tesis deberá significar un aporte original y creativo a la profundización en un tema específico del conocimiento científico.

La tesis corresponde a un trabajo individual que expone una investigación sistemática realizada por el candidato, que utiliza los recursos teóricos y metodológicos de las Ciencias Sociales, dando como resultado un aporte al conocimiento de dicha área.

Para la presentación y desarrollo de la tesis, los estudiantes deberán regirse por el reglamento interno "Normas de Inscripción, Formato y Evaluación" de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

Artículo 18°

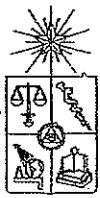
La dirección de la Tesis estará a cargo de un Director, que será designado por la Dirección de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico.

Artículo 19°

La Tesis será informada de acuerdo con la reglamentación vigente y la normativa que emane de la Dirección de la Escuela.

Artículo 20°

La nota mínima de aprobación de la tesis es 5.0, promedio resultante de las calificaciones del Director de la Tesis y dos informantes.



Artículo 21°

El candidato deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la Tesis, en un disquete o CD-ROM de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital, se deberá requerir de cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos antes señalados.

Título VIII **Del Examen de Grado**

Artículo 22°

La obtención del grado de Magíster requiere aprobar todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, la Tesis de Grado y el Examen Final de Grado.

El Examen de Grado será individual y público. Versará sobre la tesis, sus fundamentos y su relación con los conocimientos de la mención respectiva. Se rendirá ante una Comisión designada por la Dirección de la Escuela, que incluya, a lo menos, un miembro académico externo al Programa y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

Artículo 23°

Para su aprobación, el Examen de Grado deberá ser calificado con un promedio mínimo de 5.0.

En caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del candidato lo ameriten.

Título IX **De la Obtención del Grado de Magíster**

Artículo 24°

La calificación final para la obtención del grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de Estudios, en la Tesis y en el Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----|
| - Promedio ponderado de las calificaciones en los cursos, seminarios y taller del Plan de Estudios | 50% |
| - Calificación de la Tesis | 30% |
| - Calificación del Examen de Grado | 20% |



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo Transitorio

Los alumnos ingresados al programa de Magister en Ciencias Sociales mención en Sociología de la Modernización con anterioridad a la vigencia del presente decreto podrán optar por acogerse a sus disposiciones o continuar regidos por la normativa del D.U. 006842, de 1994.

Anótese y comuníquese.

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

GLB/fm